



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 28 de octubre de 2019.

RES. PRES. N° 968 /2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CCABA), en sus artículos 115, 116 y 117 establece las pautas básicas que constituyen el marco normativo de funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la CABA, encontrándose regulada como una de sus funciones originarias, la de “*proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial*”, conforme el art. 116 inc. 6 de la Constitución de la CABA.

Que en tal sentido, y de conformidad con las funciones otorgadas por la CCABA en su artículo 114, el Consejo de la Magistratura es el encargado de organizar, estructurar, colaborar, facilitar todos los actos y resoluciones que permitan una justicia moderna, ágil, cercana al justiciable, confiable, independiente, tecnificada, sólida y capacitada, siendo atribución exclusiva del Plenario de Consejeros, según el art. 20 inc. 9 de la ley 31 la de “*Administrar los recursos que la ley le asigne al poder judicial, excluido el TSJ*”.

Que, en virtud de tales atribuciones, corresponde analizar la realidad imperante en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, a fin de atender y dar soluciones urgentes, en este caso en relación a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que al respecto, cabe recordar que, desde el mes de febrero del año 2004, se efectivizaron dos convenios y una ley de transferencia de competencias penales de la Justicia Nacional a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del marco del proceso de autonomía de la Ciudad, nacido de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994.

Que en el mes de enero del corriente año se terminó de materializar el último tramo de asunción de los delitos previstos en la Ley Nacional n° 26.702, el cual implicó que nuestro Poder Judicial local comience a intervenir en los casos de lesiones y narcomenudeo, entre otras tantas figuras penales para cuyo conocimiento resulta competente.

Que todo ello ha producido un gran incremento de carga de trabajo por el ingreso de un número mayor de expedientes, tanto de sentencias definitivas como de cuestiones de procedimiento o sentencias interlocutorias, implicando asimismo la producción de una nueva jurisprudencia en cada uno de los nuevos delitos transferidos.

II.- Que, en consecuencia, resulta necesario y conveniente, a fin de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Estado, crear para cada una de las diez (10) vocalías que integran la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas un (1) nuevo cargo de Prosecretario Letrado, cuya cobertura será efectuada por el Consejo de la Magistratura. Para ello cada Juez de Cámara deberá proponer a personal de la misma dependencia y/o en su defecto de áreas del fuero PCYF.

III.- Que habiéndose dado intervención al área pertinente de este Consejo de la Magistratura, el impacto presupuestario puede afrontarse con las partidas presupuestarias provisionadas para el presente ejercicio.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25 inc. 4° de la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

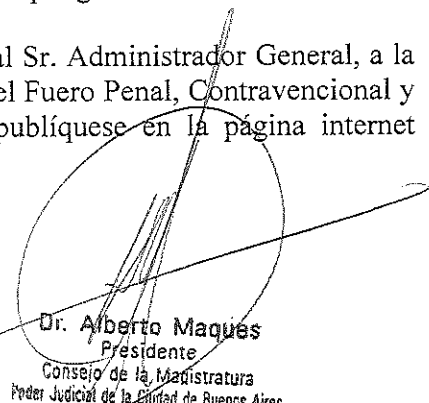
Art. 1°: Crear, a partir del 1° de noviembre de 2019, un (1) cargo de Prosecretario Letrado en cada una de las diez (10) vocalías de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas.

Art. 2°: Los cargos serán cubiertos por el Consejo de la Magistratura a propuesta de cada titular de vocalía quien deberá efectuarla con personal de la Cámara de Apelaciones del Fuero PCyF; o en su defecto, con personal del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, en ambos casos deberá tratarse de agentes que revistan el cargo inmediatamente anterior/inferior. Las designaciones tendrán carácter interino hasta su cobertura definitiva mediante los mecanismos legales y reglamentarios previstos.

Art. 3°: Las designaciones que oportunamente se efectúen, de conformidad con lo resuelto en el artículo 1° y con las previsiones establecidas en el art. 2° de la presente, tendrán efectos a partir del dictado del acto administrativo que las disponga.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Cámara de Apelaciones del Fuero Penal, Contravencional y de faltas, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página internet www.jusbaires.gob.ar y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 968 /2019


Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires